

MODELO  
R3

**TASA POR OCUPACION DE  
TERRENOS COMUNALES O DE  
USO PUBLICO CON MADERA**

**Nº DE LIQUIDACION:**  
(a rellenar por la Admón.)

**(1) DATOS DEL SUJETO PASIVO**

Apellidos y nombre o razón social		NIF/CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

**(2) DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SUJETO PASIVO**

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

**(3) DESCRIPCION DE LA OCUPACION**

Emplazamiento:	
Plazo de ocupación:	Superficie en metros cuadrados:

**(4) LIQUIDACION**

Días	m2	Tarifa	Cuota final
		0,03 euros por m2 o fracción.	

Fecha:

El Tesorero

El Interventor

Firma del sujeto pasivo o representante:

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO R3**

### **Advertencias generales:**

1. ESTE DEPÓSITO PROVISIONAL NO CAUSARÁ DERECHO ALGUNO Y NO FACULTA PARA REALIZAR LA OCUPACIÓN, QUE SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE OBTENGA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.
2. Este documento deberá cumplimentarse a maquina o utilizando bolígrafo en letras mayúsculas.
3. Plazo de pago: cuando se presente la solicitud de la licencia de ocupación. Toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a tramite deberá acompañarse del justificante de pago de esta autoliquidación.
4. Documentos a aportar:
  - Instancia normalizada de solicitud de ocupación, con especificación del supuesto que es objeto de gravamen.
5. Lugar de pago: el importe total a ingresar deberá hacerlo efectivo mediante este documento en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las oficinas de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro siguientes, dejando se fotocopia del mismo en la Tesorería Municipal para facilitar el control del cobro:

CAJASTUR	2048/0046/91/3400009871	CAJA RURAL	3059/0004/37/1132471721
BANESTO	0030/7013/03/0870000271	BBVA	0182/0597/42/0014820002
B. HERRERO	0081/5130/12/0001000606		

### **Apartado 1. Datos del sujeto pasivo.**

Serán las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

### **Apartado 2. Datos del representante.**

Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto pasivo sea una entidad jurídica, o cuando la persona física desee actuar por medio de representante. Con el se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no hace manifestación en contrario.

Para interponer reclamaciones, desistir de ellas y renunciar a derechos en nombre del sujeto pasivo, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento publico o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente. Para los actos de mero trámite, se presumirá concedida la representación.

En los supuestos de Entidades, Asociaciones, herencias yacentes y comunidades de bienes que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado actuará en su representación el que la ostente, siempre que resulte acreditada de forma fehaciente.

### **Apartado 3. Datos de la ocupación objeto de gravamen.**

Habrà de especificarse el emplazamiento, los metros cuadrados, y el plazo de ocupación solicitado desde la fecha completa de inicio hasta la fecha completa de fin de ocupación.

### **Apartado 4. Liquidación.**

La tarifa a aplicar será de 0,03 euros, por cada metro cuadrado o fracción y día.

### **Advertencias finales.**

1. Los servicios municipales comprobarán el plazo de ocupación real. Si se dieran diferencias entre el plazo autorizado y el plazo real de ocupación, el Ayuntamiento practicará una liquidación adicional por la diferencia entre el plazo de ocupación real y el autorizado, de acuerdo a la tarifa fijada en el artículo 5, que se notificará al interesado para su ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación.
2. En el caso de ocupaciones realizadas sin autorización, los servicios de recaudación del Ayuntamiento practicarán liquidación por el plazo de ocupación real de acuerdo con los datos aportados por los servicios de inspección, que se notificará al interesado para su ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de la imposición de sanciones correspondientes por la comisión de infracciones tributarias.